

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2019-MDB

Bellavista, 17 de abril de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 024-2019-MDB/GM/PPM de la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 031-2019-MDB/GM/PPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta s/n de fecha 07 de enero de 2019, presentada por el Sr. Shiro Brandon Vega Baltazar, informa sobre presuntos delitos en que habrían incurrido la Ex – Funcionaria encargada de la Procuraduría Pública Municipal Abog. Milagritos Dora Velásquez Espinar, contando con la colaboración de los Locadores Abog. Alison Melissa Otiniano Huamán y el Abog. Ernesto Jesús La Puente Ronceros, delitos tipificados en los Artículos 384° y 397° del Código Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 635;

Que, mediante Informe N° 024-2019-MDB/GM/PPM, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Gerencia Municipal sobre presuntas irregularidades de índole penal en contra de la Entidad, por lo que solicita se eleve al Concejo Municipal la autorización correspondiente al Procurador Público Municipal para que proceda con la denuncia penal y demanda civil pertinente;

Que, mediante Informe N° 031-2019-MDB/GM/PPM, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia Municipal la ampliación y aclaración de información del Caso Ex Procuradora, a efectos de que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal para que proceda con la denuncia penal y demanda civil pertinente ante el Ministerio Público por los delitos señalados contra la Abog. Milagritos Dora Velásquez Espinar, y aquellos que resulten responsables producto de la investigación;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Inciso 23) establece que es facultad del Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales que se realiza por las PROCURADURIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, y la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado que deroga al Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado, establece que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales, el nombramiento del Procurador Público Municipal al Señor Alcalde;

Que, el artículo 22° de la precitada Ley establece las funciones de los Procuradores Públicos: 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. 22.2. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación. 22.3. Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que esta ley establece. La excepción al presente dispositivo es la facultad de allanarse a las demandas interpuestas en contra del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR MAYORIA, ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que, en el ejercicio de sus funciones con las acciones que la Ley le faculta, proceda con iniciar las acciones legales - denuncia penal de parte ante el Ministerio Público contra la Ex - Funcionaria encargada de la Procuraduría Pública Municipal Abog. Milagritos Dora Velásquez Espinar, y contra el Abog. Alison Melissa Otiniano Huamán y el Abog. Ernesto Jesús La Puente Ronceros y otros funcionarios, servidores públicos y/o terceros que resultaran responsables de la investigación preliminar de acuerdo al Informe N° 024-2019-MDB/GM/PPM e Informe N° 031-2019-MDB/GM/PPM emitidos por la Procuraduría Pública Municipal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que, en el ejercicio de sus funciones con las acciones que la Ley le faculta, proceda ante el Poder Judicial con la respectiva demanda civil por daños y perjuicios ocasionados contra la Municipalidad Distrital de Bellavista contra la Ex – Funcionaria encargada de la Procuraduría Pública Municipal Abog. Milagritos Dora Velásquez Espinar, y contra el Abog. Alison Melissa Otiniano Huamán y el Abog. Ernesto Jesús La Puente Ronceros y otros funcionarios, servidores públicos y/o terceros que resultaran responsables de acuerdo al Informe N° 024-2019-MDB/GM/PPM e Informe N° 031-2019-MDB/GM/PPM emitidos por la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JOAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE